

Distr. general
24 de febrero de 2017
Español
Original: inglés

**Grupo de Expertos encargado de realizar
un Estudio Exhaustivo sobre
el Delito Cibernético**

Viena, 10 a 13 de abril de 2017

**Deliberaciones de la segunda reunión del Grupo de Expertos
encargado de realizar un Estudio Exhaustivo sobre el Delito
Cibernético, celebrada en Viena del 25 al 28 de febrero
de 2013**

Resumen del Relator

I. Introducción

1. En su resolución [65/230](#), la Asamblea General solicitó a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 42 de la Declaración de Salvador sobre Estrategias Amplias ante Problemas Globales: los Sistemas de Prevención del Delito y Justicia Penal y su Desarrollo en un Mundo en Evolución, publicada como anexo de esa resolución, estableciera un grupo intergubernamental de expertos de composición abierta para que realizara un estudio exhaustivo del problema del delito cibernético y las respuestas de los Estados Miembros, la comunidad internacional y el sector privado ante ese fenómeno, incluido el intercambio de información sobre legislación nacional, mejores prácticas, asistencia técnica y cooperación internacional, con miras a examinar opciones para fortalecer las actuales respuestas jurídicas o de otra índole ante el delito cibernético en los planos nacional e internacional y proponer otras nuevas.

2. La primera reunión del Grupo de Expertos encargado de realizar un Estudio Exhaustivo sobre el Delito Cibernético se celebró en Viena del 17 al 21 de enero de 2011 (véanse las deliberaciones de esa reunión en el documento UNODC/CCPCJ/EG.4/2011/2). En esa reunión, el Grupo de Expertos examinó y aprobó un breve informe de procedimiento (UNODC/CCPCJ/EG.4/2011/3), un conjunto de temas sustantivos para someterlos a consideración en el estudio, y una metodología y un calendario indicativo para el estudio, que fueron presentados a la Comisión en su 20º período de sesiones. Se procedió a elaborar un resumen de las deliberaciones sustantivas que, no obstante, no se pudo concluir por falta de recursos. La segunda reunión del Grupo de Expertos se celebró en Viena del 25 al 28 de febrero de 2013; debido a las limitaciones de recursos, solo se transmitió a la Comisión un breve informe de procedimiento.



3. En su resolución 22/7, la Comisión pidió que se finalizaran y aprobaran los informes resumidos de las reuniones primera y segunda del Grupo de Expertos. En la reunión de la Mesa ampliada del Grupo de Expertos, celebrada el 1 de diciembre de 2016, la Presidencia solicitó al Relator que terminara los informes resumidos para finales de enero de 2017 y mantuviera informados a la Secretaría y la Presidencia del avance de su labor. En consecuencia, el Relator, Christopher D. Ram (Canadá), revisó las anotaciones originales, algunos elementos del proyecto de resumen y las grabaciones al objeto de preparar y finalizar el presente resumen.

4. En la segunda reunión, el Grupo de Expertos tuvo ante sí un proyecto de programa provisional (UNODC/CCPCJ/EG.4/2013/1/Rev.1); el proyecto de estudio exhaustivo sobre el delito cibernético; y un resumen del estudio exhaustivo del problema del delito cibernético y las respuestas de los Estados Miembros, la comunidad internacional y el sector privado ante ese fenómeno (UNODC/CCPCJ/EG.4/2013/2).

5. El Grupo de Expertos examinó el proyecto de estudio exhaustivo y la metodología y el trabajo desarrollados para elaborarlo. Hubo acuerdo general en que el proyecto de estudio exhaustivo representaba un logro importante y una contribución notable para entender el delito cibernético, pero se expresaron varias inquietudes respecto de elementos concretos del texto. La longitud del texto hacía que fuera imposible examinarlo con detenimiento en el poco tiempo de que se disponía durante la reunión, y muchos expertos señalaron que no habían tenido tiempo suficiente para examinarlo con antelación. El Grupo de Expertos no pudo alcanzar un consenso en relación con el texto. Debido a las limitaciones de recursos, solo se transmitió a la Comisión un breve informe de procedimiento, con la recomendación de que prosiguiera el examen del estudio en su 22º período de sesiones.

6. Durante la segunda reunión del Grupo de Expertos, un representante de la Secretaría, en respuesta a varias solicitudes, hizo una exposición en la que puso de relieve la labor del Programa Mundial contra el Delito Cibernético de la UNODC. Explicó que el Programa Mundial había estado en proceso de elaboración durante algún tiempo; sin embargo, no se había aprobado hasta hacía poco y los materiales en los que se explicaba de forma detallada se estaban distribuyendo a los Estados Miembros. El representante dio las gracias a los Gobiernos de los Estados Unidos de América y Noruega por su apoyo inicial y esbozó el ámbito de trabajo propuesto, que se centraba fundamentalmente en la preparación y prestación de asistencia técnica, tanto en lo que respectaba específicamente al delito cibernético como en coordinación con otras labores de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) y otras organizaciones internacionales y regionales. Asimismo, destacó que el Programa Mundial podría funcionar a modo de repositorio de la información generada por el estudio, junto con otras fuentes de información y legislación que aportarían los Estados Miembros. Durante la reunión, la Secretaría confirmó que la labor del Programa Mundial, al igual que otras labores que desempeñaba la Secretaría, se regiría por los criterios y exigencias en materia de derechos humanos que se aplicaban a las Naciones Unidas en su totalidad. Se señaló que, si bien los resultados del proyecto de estudio exhaustivo se deberían utilizar para sustentar la labor del nuevo Programa Mundial, los mandatos del Grupo de Expertos no abarcaban la supervisión del programa y su labor.

II. Resumen de las deliberaciones

A. Presentación de la información reunida y la labor realizada a fin de preparar un proyecto de estudio exhaustivo del problema del delito cibernético de conformidad con la resolución 65/230 de la Asamblea General (tema 2 del programa)

7. Los expertos plantearon varias inquietudes concretas en relación con los progresos y la metodología del Grupo de Expertos. Algunos oradores mostraron su preocupación por que no se estaban cumpliendo los plazos previstos en el calendario indicativo aprobado por el Grupo de Expertos en su primera reunión y expresaron su deseo de que se terminara la labor con prontitud para que la Comisión pudiera examinar el problema. La Secretaría ofreció un resumen general de las medidas adoptadas hasta el momento y observó que el plazo de tiempo necesario no era excesivo teniendo en cuenta la magnitud de la tarea y los recursos limitados con que se contaba. La labor abarcaba los aspectos siguientes: a) elaboración y traducción de los materiales para las encuestas; b) recopilación de información de 69 Estados Miembros y 67 fuentes intergubernamentales, del sector privado y del mundo académico; y c) análisis de los datos y redacción y difusión del texto (287 páginas).

8. Otros expertos mostraron preocupación por la escasez de tiempo disponible para examinar el proyecto de estudio exhaustivo, en especial teniendo en cuenta su extensión y complejidad. Esa preocupación se debía tanto a que el proyecto de texto se había publicado pocos días antes de la reunión como al escaso tiempo disponible durante la propia reunión para examinar el texto en detalle. Varios expertos informaron al Grupo de Expertos de que todas las observaciones formuladas tenían un carácter exclusivamente preliminar y de que se reservaban el derecho a formular observaciones sobre elementos específicos del texto más adelante, basándose en que, en el momento en que se celebró la reunión, el texto todavía estaba siendo objeto de examen en sus países. Se señaló además que, debido a la escasez de recursos, el texto no se había traducido a todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, con lo que a muchos expertos les resultaba más difícil formular observaciones sobre su contenido y participar plenamente en la labor del Grupo de Expertos. En este contexto, también se destacó que el documento no se podía considerar un documento oficial de las Naciones Unidas.

9. Con respecto a los informes sobre la labor del Grupo de Expertos, la Presidencia informó al Grupo de Expertos de que la Asamblea General exigía que los informes resumidos fueran breves y orientados a la adopción de medidas, y que no recogieran ningún debate ni resúmenes de las deliberaciones. Algunos expertos expresaron su preocupación respecto de los informes que versaban exclusivamente sobre los procedimientos; en su opinión, la autoridad citada se aplicaba a los textos elaborados en la Secretaría, y no a las deliberaciones de los órganos intergubernamentales. Igualmente, se afirmó que con esos informes limitados no se documentaba de forma adecuada la labor de los órganos sustantivos de expertos. Una experta advirtió que su Gobierno podría transigir hasta cierto punto, dadas las limitaciones de recursos, pero no aceptaría un informe exclusivamente de procedimientos. El Relator señaló que no había sido posible elaborar y difundir un resumen de las deliberaciones sustantivas de la primera reunión y que se había informado a la Mesa de que, con los recursos disponibles, solo se podría elaborar un breve informe de procedimiento sobre la segunda reunión. Varios expertos sostuvieron que, para que el Grupo de Expertos pudiera completar su labor, sería indispensable contar con algunos documentos sustantivos de las deliberaciones. Algunos destacaron la importancia que tenían esos documentos, tanto para fundamentar las actuaciones futuras del Grupo de Expertos

como para informar a otras partes sobre su labor. Otros expertos defendieron que, dado el carácter intergubernamental del Grupo de Expertos, las posturas y las distintas opiniones expresadas durante las reuniones eran un elemento del estudio encargado en sí mismo y que, por esa razón, era necesario documentarlas o informar al respecto. La Secretaría confirmó que los recursos asignados con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas solo alcanzaban para la traducción y el procesamiento de un informe de procedimiento de nueve páginas y que, para elaborar un documento más extenso, sería necesario utilizar recursos extrapresupuestarios. El debate sobre esta cuestión se defirió a la Comisión¹.

10. En cuanto al texto del proyecto de estudio exhaustivo, hubo acuerdo general en que el texto que elaboró la Secretaría constituía una iniciativa importante y exhaustiva, en especial teniendo en cuenta el plazo reducido y los recursos limitados con que contó y el esfuerzo sin precedentes que tuvo que hacer para producirlo. Se consideró que era una aportación valiosa al entendimiento general del problema del delito cibernético, no solo respecto de la labor y los mandatos más inmediatos del Grupo de Expertos y la Comisión, sino también para las iniciativas en curso y a largo plazo encaminadas a encontrar una respuesta eficaz ante un importante problema de delincuencia de alcance mundial y en constante evolución. La mayoría de los expertos se mostraron de acuerdo también en que las respuestas mostraban un equilibrio razonable entre las diferentes regiones y niveles de desarrollo y las distintas perspectivas nacionales, intergubernamentales, académicas y del sector privado. Aun así, algunos expertos expusieron que, sobre la base de un primer análisis, las conclusiones y los resultados del texto y del resumen no siempre parecían basarse en los datos ni respaldarlos y que, en algunos casos, era necesario sopesar interpretaciones alternativas de los datos y reflejarlas en el texto. Varios expertos destacaron la importancia de contar con un texto equilibrado, en particular para disipar malentendidos en relación con las características mundiales de la ciberdelincuencia y fundamentar mejor la planificación y prestación de la asistencia técnica. Un experto resaltó que la mayoría de los delincuentes y víctimas se encontraban en países desarrollados, y otro observó que la evolución desigual de las redes informáticas y de comunicaciones provocaba que algunas formas de delitos que habían existido durante cierto tiempo en un lugar pudieran plantear nuevos desafíos en algún otro.

11. Varios expertos sugirieron que los datos brutos y la información recopilada se pusieran a disposición del Grupo de Expertos para que pudiera examinarlos, evaluar la pormenorización o la calidad de las respuestas y formular observaciones sobre el análisis y las conclusiones. Esos datos y esa información podrían utilizarlos también expertos externos y otras organizaciones. La Secretaría señaló que esa forma de divulgar información no era práctica de las Naciones Unidas. La mayor parte de los datos se habían recopilado sobre la base de garantías de confidencialidad, por lo que para divulgarlos sería necesario contar con el consentimiento de muchas de las fuentes. Varios expertos sugirieron que los datos se deberían conservar en el contexto de propuestas más generales, por ejemplo, que la UNODC debería asumir la función de repositorio de legislación y otro tipo de información sobre delitos cibernéticos.

12. Se expresaron diversas opiniones y preocupaciones respecto a la labor que se debía seguir haciendo en relación con el proyecto de estudio exhaustivo y su transmisión a la Comisión. Si bien hubo acuerdo en que la extensión del texto era

¹ La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal examinó la cuestión en su 22º período de sesiones. En el párrafo 6 de su resolución 22/7, la Comisión invitó al grupo intergubernamental de expertos de composición abierta a que finalizara y aprobara los informes resumidos de sus reuniones primera y segunda. Sin embargo, la finalización de esos informes seguía estando sujeta a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, hecho que no se produjo hasta finales de 2016, cuando el presente resumen ya se había elaborado.

adecuada, se destacó que esta también planteaba un problema para examinarlo, aprobarlo y transmitir una versión final a la Comisión. Algunos expertos apuntaron que el propio Grupo de Expertos albergaba un valioso conjunto de conocimientos especializados sustantivos sobre el delito cibernético y que el tiempo limitado del que disponía debería dedicarse, en la medida de lo posible, a las cuestiones sustantivas que se planteaban en el proyecto de texto, dejando las cuestiones políticas y de procedimiento para la Comisión.

13. No hubo consenso en relación con las recomendaciones específicas sobre el contenido del proyecto de estudio exhaustivo, sus conclusiones y las opciones que ofrecía, ni tampoco sobre cómo debería proseguir la labor, aparte de la recomendación a la Comisión de que examinara el proyecto de estudio exhaustivo, pero sí hubo acuerdo general con respecto a varias cuestiones sustantivas y de procedimiento. En cuanto a los procedimientos y la labor en curso del Grupo de Trabajo, los expertos acordaron que había que respetar el mandato y que todas las valoraciones y recomendaciones debían emanar del propio Grupo de Expertos, en cuanto órgano intergubernamental de composición abierta integrado por expertos, y basándose en el consenso. Los expertos mostraron posturas encontradas en cuanto al contexto en que se debía desarrollar la labor futura, pero en general hubo acuerdo en que la magnitud y la evolución constante del problema del delito cibernético hacían que fuera necesario el proceso intergubernamental y multilateral en curso para evaluar los problemas y respuestas específicos. En lo referente al alcance del mandato y la labor futura, también hubo acuerdo general en que el concepto de delito cibernético se podía describir, pero no se podía definir, lo que hacía que fuera inevitable establecer vínculos y sinergias con respecto a la labor en otros ámbitos como la ciberseguridad, el comercio electrónico y la fijación de normas en materia de telecomunicaciones, y la lucha mundial contra el terrorismo y la delincuencia organizada transnacional.

14. Igualmente, hubo consenso en relación con varias cuestiones sustantivas, teniendo en cuenta que el escaso tiempo disponible no permitió debatir muchas de las cuestiones y problemas concretos que se destacaron en el proyecto de estudio exhaustivo. Hubo acuerdo general en que el delito cibernético estaba aumentando, tanto en lo que respectaba a la cantidad de delitos como en lo relativo al alcance de las actividades ilícitas; que la interconectividad incidía en las características de los delitos y aumentaba la delincuencia transnacional en particular; y que las cuestiones relativas a la tecnología de la información se estaban convirtiendo en un elemento importante en una gran variedad de delitos no cibernéticos. Se expresaron varias opiniones en relación con el alcance y el fundamento jurídico de la asistencia técnica, pero hubo acuerdo general en que tal asistencia se necesitaba urgentemente y en que se debía prestar a cada Estado Miembro que la solicitara, sobre la base de una evaluación de sus necesidades específicas.

15. También hubo acuerdo general en que las cuestiones de derechos humanos serían importantes para analizar el alcance de los tipos penales y las facultades de aplicación de la ley, y que era necesario alcanzar un equilibrio entre unas facultades de investigación eficaces y los límites a esas facultades, sobre la base de los derechos humanos. Se señaló que los distintos enfoques y normas en relación con los derechos humanos también podrían ser factores importantes para la cooperación internacional, especialmente cuando intervenían elementos como la cooperación en las investigaciones y la admisibilidad de las pruebas extraterritoriales. Varios expertos apuntaron que la libertad de expresión, el derecho a la intimidad y otros derechos humanos deberían ser iguales tanto dentro como fuera de Internet. Algunos expertos destacaron que en la mayoría de los países se establecían límites a la libertad de expresión en los casos en que el contenido fuera nocivo, ofensivo o inmoral, y que la frontera exacta que separaba lo protegido de lo prohibido variaba de un Estado a otro.

16. Los expertos se mostraron de acuerdo en que sería necesario adoptar un enfoque pluripartito que englobara al mundo académico, el sector privado y otros intereses para formular medidas eficaces a fin de prevenir el delito cibernético y darle respuesta. La mayoría de los expertos estuvieron de acuerdo también en la necesidad de establecer alianzas público-privadas de distinta índole, en función del tipo de cooperación, y potenciar dichas alianzas. Por lo general, los expertos que analizaron la necesidad de cooperar en la investigación y otras cuestiones de aplicación de la ley, así como en el ámbito de la sensibilización pública, tendieron a centrarse en la cooperación entre las autoridades públicas y los proveedores de servicios, mientras que los que examinaron la cooperación para la creación de capacidad se centraron principalmente en la cooperación con los fabricantes. Se señaló que podría ser necesario establecer algún tipo de estructura o mecanismo que respaldara y regulara esas alianzas e iniciativas de cooperación y que, en algunos casos, las entidades privadas podrían cooperar y cooperaban entre sí y con los Estados Miembros a escala transnacional. Un experto, en representación del sector privado, presentó varios ejemplos de cooperación transnacional en los que había participado su empresa.

17. Se expresaron varias opiniones con respecto a la tipificación y la formulación o adaptación de tipos penales concretos. Se señaló que la falta de tiempo no permitiría entablar un debate en profundidad sobre tipos concretos y que la utilización de computadoras y redes para encontrar formas nuevas de cometer delitos convencionales había abierto una gama de posibilidades muy amplia, si no ilimitada. Los expertos resaltaron que había un consenso general dentro del Grupo de Expertos y en otras esferas respecto de la necesidad de establecer y mantener unos tipos penales adecuados, así como un acuerdo bastante amplio respecto de un conjunto básico de actividades nocivas, aunque la formulación de los tipos penales podría variar. Con todo, varios expertos señalaron asimismo que había actividades que podían estar tipificadas en un país y que en otros estuvieran permitidas, e incluso protegidas, y se examinaron ejemplos de tales actividades.

18. En cuanto a la capacidad de las autoridades investigadoras, fiscales y judiciales, hubo acuerdo general en que se necesitaban expertos en todos los ámbitos, por lo que este se convertía en un elemento importante de las iniciativas de creación de capacidad, y que era necesario hacer revisiones de manera habitual a fin de asegurarse de que los conocimientos especializados se adaptaban a la evolución de las tecnologías y la delincuencia. Hubo acuerdo también en relación con un punto conexo: la necesidad de sensibilizar a los funcionarios en general, junto con la remisión de los casos a expertos especializados. Varios expertos informaron de iniciativas fructíferas para crear dependencias de investigación especiales y preparar fiscales expertos y especializados a quienes se les podrían asignar casos nacionales concretos y solicitudes de cooperación de otros países en función de las necesidades. No obstante, se señaló que, para casi todo el personal de los servicios encargados de hacer cumplir la ley, se estaba imponiendo con rapidez el requisito de contar como mínimo con un nivel básico de conocimientos especializados, ya que en la mayoría de los delitos no cibernéticos había cada vez más presencia de información de investigación y pruebas para las que era necesario tener ciertos conocimientos de búsquedas informáticas y técnicas forenses digitales.

19. Los expertos estuvieron de acuerdo en que seguía habiendo un problema grave derivado del conflicto entre la necesidad de tener acceso rápido a los datos en las investigaciones y los retrasos debidos a los esfuerzos por respetar las “garantías procesales” que exigían el estado de derecho y los derechos humanos. Se destacó que, cuando estos problemas surgían en el marco de investigaciones nacionales, se podían abordar por medio de las atribuciones y salvaguardias contempladas en la legislación nacional. Aun así, esos mismos problemas se agravaban considerablemente en los casos transnacionales. En esos casos, se hacía necesario contar con asistencia judicial

recíproca oficial u otros canales oficiales, a fin de garantizar que no se eludieran el estado de derecho ni las garantías procesales, pero las etapas añadidas requerían mucho tiempo y las investigaciones se complicaban aún más si había que formular solicitudes a dos o más países. En relación con la posibilidad de contar con algún tipo de acceso directo, la mayoría de los expertos sostuvieron que, si bien las redes informáticas posibilitaban el acceso directo a datos extraterritoriales, los requisitos de la soberanía nacional y el estado de derecho eran de suma importancia. Recalaron que sería necesario proseguir el diálogo entre los Estados Miembros para encontrar medidas prácticas que permitieran al menos reducir el problema.

B. Examen del borrador del contenido y las conclusiones del estudio con respecto al problema del delito cibernético y las respuestas dadas a él por los Estados Miembros, la comunidad internacional y el sector privado y opciones para fortalecer las actuales respuestas jurídicas o de otra índole ante el delito cibernético en los planos nacional e internacional y proponer otras nuevas (temas 3 y 4 del programa)

20. Un representante de la Secretaría presentó un resumen general del mandato que la Asamblea General otorgó al Grupo de Expertos y la metodología que aprobó este en su primera reunión para la realización del estudio (véase el documento [E/CN.15/2011/19](#), anexos I y II), esbozó las medidas adoptadas por la UNODC para recopilar y analizar los datos y explicó cómo se plasmaban esas medidas en los documentos que el Grupo de Expertos tenía ante sí. Señaló que la información se había recopilado y analizado por secciones sobre la base de las solicitudes formuladas en la primera reunión del Grupo de Expertos y la estructura de los cuestionarios resultante. Asimismo, explicó que las conclusiones y las opciones principales se habían recopilado y expuesto en el resumen, pero que no se había incluido ninguna de las valoraciones o recomendaciones propuestas. Resaltó los esfuerzos realizados a fin de garantizar que el texto fuera lo más completo posible, pero observó que no era exhaustivo y que, en lo que respectaba a la calidad de los datos y la cantidad de tiempo empleado para recopilar y analizar los datos, por lo general, el proceso de elaboración del estudio había sido equiparable a otras iniciativas de investigación. Destacó también que la cantidad de respuestas recibidas y el grado de finalización eran iguales o superiores a los de otras iniciativas similares y los resultados eran más detallados que los de casi todas las otras iniciativas. Expresó su confianza en que los datos proporcionados fueran válidos y fiables. Las respuestas de los Estados Miembros indicaban que había habido uniformidad en la manera en que estos habían interpretado y entendido las preguntas, y también hubo uniformidad en general en las respuestas de los Estados Miembros, el mundo académico y el sector privado, así como de las demás fuentes consultadas, respecto de cómo entendían el problema del delito cibernético, teniendo en cuenta que se habían expresado varias posturas sobre cómo darle respuesta. En lo que respecta a las opciones que se incluían en el resumen del proyecto de estudio exhaustivo, el representante de la Secretaría señaló que esas opciones se habían recopilado utilizando las respuestas de los Estados Miembros a una pregunta concreta sobre qué opciones creían que debían barajarse para fortalecer las actuales respuestas jurídicas o de otra índole ante el delito cibernético en el plano internacional o proponer otras nuevas, basándose en el mandato del Grupo de Expertos y en la aprobación por los Estados Miembros del contenido del proyecto de cuestionario.

21. Algunos expertos expusieron que el proyecto de estudio exhaustivo reflejaba una variedad amplia de opciones para dar respuesta al delito cibernético y se basaba en un análisis objetivo e imparcial de los datos. Señalaron que las opciones planteadas por la Secretaría eran una muestra de lo que habían dicho los Estados Miembros y que no representaban necesariamente alternativas, ni tampoco se excluían mutuamente. Destacaron el acuerdo general del grupo en el sentido de que había que formular respuestas de manera urgente y sostuvieron que correspondía a los Estados Miembros, en el próximo período de sesiones de la Comisión, ampliar las posibilidades de elección o elaborar nuevas opciones. Sobre esa base, argumentaron que se debía transmitir lo antes posible el texto en su totalidad a la Comisión para su consideración y que el Grupo de Expertos no debía ser selectivo ni restringir la variedad de opciones que se transmitieran o recomendaran a la Comisión. En este contexto, indicaron que no era necesariamente imprescindible que el Grupo de Expertos finalizara su examen del estudio antes de remitirlo a la Comisión en su forma actual para obtener asesoramiento de esta o recibir nuevas indicaciones sobre cómo cumplir su mandato.

22. Otros expertos mostraron preocupación por el poco tiempo disponible, tanto antes de la reunión como durante la misma, para examinar un texto tan largo, y algunos de esos expertos se reservaron el derecho de formular nuevas observaciones cuando dispusieran de tiempo para ello. Declararon que la práctica habitual de las Naciones Unidas exigía que cada párrafo se examinara detalladamente y se consensuara antes de que el Grupo de Expertos pudiera aprobar el proyecto de texto, y que no era posible llevar a cabo un examen de tales características con esa escasez de tiempo y recursos. Los expertos señalaron además que parecía que se estaba alcanzando un consenso en apoyo de algunas opciones, pero no así de otras, y sostuvieron que el examen de las pruebas, los análisis y las opciones aportados por la Secretaría formaban parte del mandato y las funciones del Grupo de Expertos. En su opinión, incumbía al Grupo de Expertos decidir si transmitía a la Comisión alguna de las valoraciones y recomendaciones y, en tal caso, cuáles le transmitía, y esa decisión debía basarse en un análisis caso por caso y se debía consensuar en el Grupo de Expertos. Los expertos sostuvieron que era prematuro formular opciones concretas antes de que el Grupo de expertos examinara los datos. Asimismo, expresaron la opinión de que los datos no respaldaban necesariamente algunas de las conclusiones y opciones y que, además, era necesario debatir más en profundidad cómo se había llegado a ellas. Varios de esos expertos apuntaron que los datos que figuraban en el proyecto de estudio exhaustivo no guardaban relación con las conclusiones y opciones, y algunos expusieron que era necesario tener en cuenta las distintas interpretaciones de las pruebas. Algunos de ellos indicaron asimismo que, si bien el mandato del Grupo de Expertos se centraba en las opciones para fortalecer las medidas existentes y proponer nuevas, también se debería valorar como opción conveniente el escenario actual de continuar ampliando la utilización de los instrumentos jurídicos existentes y los mecanismos de cooperación oficiosa.

23. Con respecto al actual marco jurídico internacional, el representante de la Secretaría explicó que en el proyecto de estudio exhaustivo se describía una situación de fragmentación, con seis o siete instrumentos jurídicos internacionales elaborados desde una perspectiva regional, cada uno con un alcance y unos requisitos distintos, sobre todo en lo relativo a las competencias procesales. Tras analizar los elementos del proyecto de estudio exhaustivo, indicó que las iniciativas emprendidas hasta la fecha habían dado como resultado varios grupos de instrumentos, basados en las relaciones regionales y subregionales, que se traducían en que el acceso a instrumentos vinculantes sobre el delito cibernético era mayor o menor en función de la ubicación geográfica de cada Estado. El representante señaló que, en la medida de lo posible, la mayoría de los Estados tendían a utilizar instrumentos o convenios bilaterales. Varios expertos manifestaron que esas disparidades se debían a las diferencias entre los

sistemas jurídicos y la diversidad de enfoques para luchar contra el delito cibernético en sí, y no a los instrumentos, que en muchos casos estaban a disposición de todos los Estados Miembros. Algunos expertos sostuvieron que el término “fragmentación” insinuaba la existencia de obstáculos a la investigación, por lo que quizás fuera más adecuado hablar de “diferenciación”, que apuntaba a la necesidad de encontrar fórmulas de cooperación y entendimiento entre los distintos sistemas jurídicos. Un experto señaló que la diversidad jurídica era un reflejo de diferencias más profundas y que tratar de reconciliar o subsanar esas diferencias en las negociaciones podría conducir a los Estados Miembros a un consenso muy restrictivo.

24. El Grupo de Expertos debatió acerca del capítulo 3.2 del proyecto de estudio exhaustivo, en que se evaluaba el grado de diversidad presente en la legislación sobre el delito cibernético, y llegó a la conclusión de que la armonización de los delitos, las facultades de investigación y la legislación en materia de pruebas electrónicas eran insuficientes para sustentar una cooperación internacional eficaz. Varios expertos mostraron su preocupación por estas conclusiones. La mayoría de los expertos estuvieron de acuerdo en que, por lo general, podría ser útil emplear enfoques similares para la tipificación y las facultades de investigación, por una parte porque los instrumentos jurídicos o las leyes modelo podrían ayudar a los legisladores encargados de elaborar o modernizar la legislación, y por otra para reducir las diferencias en la tramitación de casos transnacionales. Sin embargo, se señaló que los Estados Miembros eran soberanos y muchas veces adoptaban enfoques distintos para abordar las cuestiones relativas a la justicia penal. En ese contexto, también se expresó la opinión de que la base de la cooperación internacional no era hacer que las legislaciones fueran idénticas, sino desarrollar canales eficaces de comunicación o construir puentes entre los distintos sistemas jurídicos. Varios expertos observaron que seguían existiendo diferencias notables, tanto sustantivas como de procedimiento, incluso entre los Estados en que se había aplicado plenamente el Convenio sobre la Ciberdelincuencia del Consejo de Europa. Algunos expertos señalaron que, si bien en el pasado la ausencia de cobertura mediante tipos penales básicos había generado problemas en relación con la doble incriminación, finalmente los Estados Miembros habían tipificado los delitos necesarios, y que los obstáculos para la cooperación tendían a estar más relacionados con problemas prácticos asociados a la falta de capacidad. Diversos expertos apuntaron que en sus países ya no se contemplaba el delito cibernético exclusivamente como una cuestión de prevención del delito y justicia penal. Asimismo, afirmaron que el delito cibernético tenía repercusiones importantes en otros ámbitos, y afectaba desde intereses económicos, comerciales o de desarrollo tecnológico hasta aspectos relacionados con la seguridad nacional y la ciberseguridad.

25. En cuanto a la cooperación internacional, la mayoría de los expertos se mostraron de acuerdo en que para luchar contra el problema del delito cibernético era necesario aumentar y acelerar la cooperación, especialmente porque el problema seguía creciendo y la dependencia de las tecnologías para fines legítimos agravaba el potencial del delito cibernético. Más allá de eso, se expresaron distintas opiniones sobre cuál era el mejor enfoque estratégico y las prioridades para hacer frente a los problemas derivados del delito cibernético. Algunos expertos sostuvieron que su prioridad preferente era la elaboración urgente de un instrumento jurídico universal. Otros señalaron que, aunque en el proyecto de estudio exhaustivo se indicaba que la ausencia de instrumentos universales hacía que se recurriera más a instrumentos bilaterales, había que sopesar otros factores, por ejemplo el tamaño del Estado Miembro en cuestión. Esos expertos manifestaron que los Estados más pequeños tendían a utilizar instrumentos multilaterales como la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y, por su parte, los Estados más grandes tendían a negociar y utilizar acuerdos bilaterales más detallados

y beneficiosos, basándose en la capacidad y la demanda. Otros expertos expusieron que el eslabón más débil de la cooperación internacional no era la ausencia de un marco jurídico sino la falta de capacidad. Esos expertos instaron a los Estados Miembros a centrarse prioritariamente en la asistencia técnica para hacer frente a ese problema. Algunos expertos mencionaron la utilización de convenios de investigación conjunta, redes accesibles de manera ininterrumpida y otros canales de comunicación directa, y se sugirió que se estudiara la eficacia de esos canales.

26. De manera más general, los argumentos esgrimidos a favor y en contra de la elaboración de un instrumento jurídico universal fueron similares a los que se plantearon durante la primera reunión del Grupo de Expertos. Los partidarios de la elaboración de un instrumento universal defendieron su necesidad para que la coordinación y la cooperación fueran más estructuradas, oficiales y obligatorias, mientras que otros sostuvieron que la naturaleza del delito cibernético hacía más importante disponer de los canales más rápidos y más necesario fomentar la confianza y las relaciones personales.

27. Los expertos que estaban a favor de la elaboración de un nuevo instrumento jurídico universal sostuvieron por lo general que los fundamentos de la independencia soberana y los distintos enfoques respecto de la tipificación, las competencias procesales y otros aspectos deberían abordarse oficialmente, tanto en un proceso de negociación oficial como en un texto sustantivo consensuado. Argumentaron que el marco jurídico y la creación de capacidad dependían el uno del otro, en el sentido de que la autoridad jurídica no servía para nada sin la capacidad, pero que para poder emplear esta última en apoyo de la cooperación internacional también era necesario contar con una base jurídica. Algunos de esos expertos se mostraron asimismo a favor de ciertos elementos de los instrumentos existentes, entre ellos la tipología de tipificación del Convenio sobre la Ciberdelincuencia del Consejo de Europa. Afirmaron que esos elementos podrían constituir al menos un punto de partida para la elaboración de un instrumento nuevo, pero que era necesario llevar a cabo un proceso abierto para detectar las diferencias nacionales en su totalidad y darles respuesta. Más concretamente, los expertos también señalaron que, si bien el Convenio sobre la Ciberdelincuencia del Consejo de Europa estaba abierto a la adhesión de los Estados que no eran miembros del Consejo de Europa, dicha adhesión requería una invitación sobre la base del consentimiento unánime de los Estados partes en el Convenio, requisito que, según destacaron, a muchos países les costaba cumplir. Algunos expertos subrayaron igualmente que sus Gobiernos no podían adherirse a un instrumento del Consejo de Europa, bien porque no habían podido participar en su elaboración, bien por alguna otra razón concreta de índole jurídica o política o relacionada con las políticas. En ese contexto, esos expertos sostuvieron que los Estados Miembros que se habían sumado al Convenio sobre la Ciberdelincuencia del Consejo de Europa o lo habían apoyado no debían bloquear los intentos de otros Estados Miembros de elaborar un instrumento jurídico universal en el marco de un proceso abierto.

28. Los expertos que estaban a favor de buscar alternativas a la elaboración de un instrumento nuevo plantearon más inquietudes respecto de la inviabilidad de un instrumento de esas características desde el punto de vista sustantivo o de procedimiento. Algunos de esos expertos pusieron de relieve las diferencias que había que superar en ámbitos como el alcance de la tipificación y las limitaciones que imponían los derechos humanos en cuanto a los tipos penales y las facultades de investigación. A ello se añadía la difícil cuestión de conciliar la necesidad de respetar los principios de la igualdad soberana y la integridad territorial y la necesidad de contar con acceso rápido o directo a los datos extraterritoriales. Esos expertos también advirtieron de la cantidad de tiempo que podría ser necesario para elaborar un instrumento completamente nuevo y expresaron preocupación por el riesgo de que la

elaboración de un instrumento jurídico universal se tradujera en una rebaja de las normas o un debilitamiento de las facultades o protecciones existentes. Otra preocupación que se expresó fue que las negociaciones se prolongaran o se estancaran y que, por ello, se pudiera generar un clima negativo que deteriorara la cooperación oficiosa existente. Esos expertos defendieron que la falta de consenso en los Congresos de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal celebrados más recientemente, así como en los períodos de sesiones de la Comisión celebrados durante ese espacio de tiempo, ponía de manifiesto las dificultades y los desafíos mencionados con anterioridad. Asimismo, defendieron que el Grupo de Expertos era el foro más adecuado para debatir las ventajas de las posibles respuestas sustantivas y de procedimiento frente al delito cibernético y que el fracaso del Grupo de Expertos para alcanzar un consenso en la segunda reunión era una prueba de las dificultades que surgirían en caso de que se iniciara un proceso abierto para la elaboración de un tratado.

29. Las opiniones expresadas fueron similares en relación con las opciones de elaborar textos de “derecho blando”, como leyes modelo. Se señaló que ya existían varias leyes modelo y que algunos de los instrumentos regionales existentes estaban siendo utilizados como modelos o pautas por Estados Miembros que no querían o no podían adherirse a ellos o eran inelegibles a tal efecto. Los expertos que estaban a favor de elaborar un instrumento jurídico universal manifestaron que las iniciativas de elaboración de leyes modelo serían útiles como medida provisional y como proceso en el que se fueran analizando cuestiones y se fuera generando paulatinamente un consenso para, llegado el momento, contar con un convenio universal sobre el delito cibernético. Por el contrario, los expertos que no consideraban que ese convenio fuera factible afirmaron que ello no añadiría nada al entendimiento ya existente de las cuestiones y las opciones y que, en su lugar, los esfuerzos y los recursos se debían centrar en la necesidad más inmediata de crear capacidad.

30. Por lo general, los expertos se mostraron de acuerdo en que la cooperación internacional era fundamental y que era necesario trabajar para mejorarla. Los expertos partidarios de la elaboración de un instrumento jurídico universal como base para la cooperación oficial se mostraron a favor igualmente de la adopción de enfoques más oficiales y multilaterales, mientras que los que consideraban que dicho instrumento jurídico no era viable tendían también a poner el acento en el establecimiento de relaciones más oficiosas y personales entre los organismos y los especialistas individuales y en la elaboración, en la medida de lo posible, de instrumentos o convenios bilaterales o regionales más específicos. En el transcurso de los debates, los expertos señalaron que la cooperación bilateral oficiosa, por una parte, no podía sustituir a la cooperación oficial y las protecciones del estado de derecho y, por otra, tenía potencial para reducir diferencias en situaciones en que sería difícil establecer marcos multilaterales oficiales entre sistemas jurídicos distintos.

31. Algunos expertos argumentaron que el Convenio sobre la Ciberdelincuencia del Consejo de Europa estaba obsoleto, puesto que carecía de referencias específicas a problemas que habían surgido a partir de 2001, entre los que se encontraban el robo de identidad o phishing, las *botnets* y la delincuencia en el mundo virtual. Otros expertos sostuvieron que en el Convenio se empleaba un lenguaje neutro desde el punto de vista tecnológico que daba cabida a esos problemas. El representante del Consejo de Europa explicó la utilización actual de las notas de orientación interpretativas y los procedimientos para elaborar nuevos protocolos a fin de modificar el Convenio cuando esos procedimientos no eran suficientes. Igualmente, aclaró que todos los Estados Partes en el Convenio matriz podían participar en cualquier proceso de elaboración de protocolos para su modificación. En ese contexto, los expertos señalaron que la neutralidad tecnológica era un factor importante para la elaboración de disposiciones jurídicas nuevas, tanto en el plano nacional como en el internacional.

Se destacó asimismo que la preocupación por la necesidad de adaptar la legislación al desarrollo tecnológico afectaba en la misma medida a la legislación nacional, los instrumentos jurídicos internacionales existentes y cualesquiera instrumentos jurídicos universales o de otra índole que se pudieran elaborar en el futuro.

32. Los expertos mencionaron que la escasez de tiempo no permitía hacer un examen exhaustivo o mantener un debate en profundidad sobre cuestiones relativas a las facultades y técnicas de investigación nacionales, pero algunos de ellos formularon observaciones generales. Hubo acuerdo general en que los conocimientos especializados y la capacidad en materia de investigación de cada Estado eran decisivos, tanto para la aplicación de la ley a nivel nacional como para la cooperación internacional, y que ambos aspectos deberían ser objetivos principales de la asistencia técnica cuando esta fuera necesaria. También se acordó que era preciso revisar y actualizar constantemente los conocimientos especializados nacionales y la asistencia técnica, a fin de adaptarlos a la evolución tecnológica y el uso indebido que hacían de ella los delincuentes. Varios expertos gubernamentales y del sector privado destacaron asimismo la función que las empresas podían desempeñar en ese ámbito. Hubo poco debate en relación con las opciones al margen de la investigación para la aplicación de la ley, pero algunos expertos se refirieron a la necesidad de poder contar con la facultad y la capacidad de dismantelar los sitios web o los dispositivos empleados con fines ilícitos; en ese contexto, se hicieron diversas menciones a la propagación de *botnets* y otros tipos de programas malignos. Varios expertos que contaban con esa facultad y esa capacidad informaron de cómo las empleaban. Los expertos indicaron que en el proyecto de estudio exhaustivo no se entraba demasiado en profundidad en las opciones al margen de la investigación para la aplicación de la ley. Se sugirió que sería útil hacer un examen nuevo y más detallado de esa cuestión en el contexto de las solicitudes de aplicación de la ley, tanto a nivel nacional como internacional.

33. Varios expertos se refirieron a las cuestiones relativas a la protección de datos en distintos contextos, incluido, entre otros, el derecho a la intimidad individual. También se resaltaron aspectos más amplios relacionados con la protección de los intereses económicos y la confianza pública en el almacenamiento de datos y las infraestructuras de información. Además, los expertos mencionaron que el control del acceso a los datos en su territorio y el establecimiento de facultades y salvaguardias relativas al acceso lícito de investigadores nacionales o extranjeros a esos datos eran prerrogativas soberanas de cada Estado Miembro. Se señaló que, aunque por lo general los Estados intentaban hallar un equilibrio entre la protección de los datos y los intereses de investigación, en la práctica el equilibrio y los procedimientos podían diferir de un Estado a otro, y algunos expertos sostuvieron que ese era un factor importante para las partes que desarrollaban una cooperación transfronteriza oficial u oficiosa en el ámbito de la investigación.

34. Al igual que en la primera reunión del Grupo de Expertos, varios expertos hicieron referencia, por una parte, al problema continuo que se derivaba del tiempo que se tardaba en aplicar las salvaguardias legales, y por otra, a la necesidad de que las investigaciones fueran rápidas y “en tiempo real”, sobre todo en los casos transnacionales. Un representante de la Secretaría ofreció un resumen general de esa y otras cuestiones relacionadas con la cooperación, que se examinaron en el capítulo 7 del proyecto de estudio exhaustivo. En el estudio se señaló que muchos Estados no europeos habían expresado inquietud, tanto por la cooperación en general como por la velocidad de las respuestas, que se medía mejor en meses que en semanas. El representante de la Secretaría señaló a la atención del Grupo de Expertos el examen que se hacía en el texto de las ampliaciones de la jurisdicción territorial basada en los conceptos de territorialidad objetiva y doctrina de los efectos. También señaló a su atención la sugerencia relativa a la necesidad de replantearse la ubicación de los datos. Las solicitudes o pedidos de producción de datos se hacían a veces directamente a los

Estados de las empresas que controlaban los datos o las infraestructuras de almacenamiento de datos, en lugar de dirigirlos a los Estados en cuyo territorio se almacenaban. El representante de la Secretaría indicó además que los Estados Miembros habían informado de la utilización para obtener datos extraterritoriales de medios directos que no estaban necesariamente permitidos en sus propios territorios o sistemas jurídicos.

35. Algunos expertos expresaron su preocupación y la opinión de sus Gobiernos sobre cuestiones relacionadas con la soberanía, la territorialidad y la jurisdicción. La mayoría de esos expertos manifestaron que, si bien era necesario contar con formas más rápidas de cooperación, los atributos básicos de la soberanía nacional y el estado de derecho dentro del territorio de cada Estado Miembro eran fundamentales. Los expertos también declararon que las medidas transfronterizas de investigación, sobre todo las de carácter invasivo, debían respetar el derecho internacional y las legislaciones nacionales, y no debían adoptarse sin el conocimiento o la aprobación del Estado territorial. Los expertos afirmaron que la cuestión estaba relacionada con la soberanía y el estado de derecho, ya que toda norma jurídica y mecanismo que un Estado decidiera promulgar y aplicar quedarían sin efecto si se adoptaran, directamente y sin mediar notificación o aprobación, medidas extraterritoriales de investigación que de otro modo les afectarían.

36. Por lo general, los expertos que expresaron su opinión sobre esas cuestiones señalaron que quizás no se pudieran lograr soluciones completas, pero que en los enfoques para solucionar el problema se debían incluir cambios jurídicos a fin de eliminar la mayor cantidad posible de barreras o retrasos. También mencionaron que era necesario crear capacidad para garantizar que los investigadores locales contaran tanto con la aptitud básica para cooperar como con los recursos humanos y de otra índole necesarios para hacerlo con rapidez. Según esos expertos, podría ser necesario replantearse las disposiciones jurídicas basadas en entornos de investigación físicos tradicionales, pero la soberanía y la jurisdicción sobre las ubicaciones físicas en que se almacenaban o desde las que se transmitían los datos seguían siendo fundamentales. Varios expertos se refirieron asimismo a la promulgación o las deliberaciones respecto de la promulgación de legislación que contuviera requisitos para la localización de datos y que obligara a los proveedores que prestaran servicios en el territorio de un país a guardar los datos dentro de la jurisdicción territorial de su legislación y sus tribunales, lo que haría que las medidas extraterritoriales de investigación fueran innecesarias o menos importantes.

37. En ese contexto, los expertos pusieron de relieve la importancia de la comunicación eficaz que mantenían en la actualidad los Estados para compartir sus inquietudes sobre casos concretos y darles respuesta, y mejorar el entendimiento de los obstáculos que existían y cómo se les podría dar solución. Esta comunicación se podría llevar a cabo de varias maneras, entre ellas mediante el proceso en curso del Grupo de Expertos, otros procesos multilaterales oficiales u oficiosos, o frecuentes comunicaciones o reuniones bilaterales. Los expertos indicaron que las opiniones y los medios planteados en relación con esos intercambios de información y la cooperación internacional en general dependían hasta cierto punto del tamaño y la capacidad de los Estados Miembros en cuestión. Esto se debía a que a los Estados más grandes, que contaban con más recursos, les era más fácil asignar personal de enlace, mantener canales de comunicación y observar las enseñanzas extraídas y hacerles un seguimiento. Por el contrario, los Estados más pequeños tendían a centrarse más en la necesidad de contar con procesos o foros multilaterales.

38. Algunos expertos sostuvieron que los Estados Miembros tendrían que adoptar enfoques más abiertos hacia la soberanía y la cooperación a fin de dar una respuesta satisfactoria al problema del delito cibernético y que, en la medida de lo posible, se

necesitaban procesos de “vía rápida” para que las respuestas al delito cibernético fueran más ágiles que las de las investigaciones convencionales. Un experto señaló que en el proyecto de estudio exhaustivo no se había contemplado la posibilidad de remitir las actuaciones penales y propuso que se considerara esa posibilidad. Algunos expertos sugirieron que se adoptaran iniciativas para reducir los retrasos burocráticos y racionalizar tanto la cooperación oficial como la oficiosa, pero otros expertos apuntaron que los retrasos que para el Estado requirente eran burocráticos se debían muchas veces a procedimientos de observancia de las garantías procesales por parte del Estado requerido, a fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos del estado de derecho y los derechos humanos. Hubo acuerdo general en que este seguía siendo un problema grave que se debía seguir analizando, tanto por parte de los Estados a nivel interno como en los ámbitos bilateral, regional y mundial.

39. Se señaló que parte de la solución al problema del acceso transfronterizo rápido a los datos podría radicar en que, si bien el acceso a los datos podía estar sujeto al respeto de los derechos humanos y otras salvaguardias legales, la simple obligación de que una empresa garantizara la conservación de los datos podría no estarlo. Los expertos indicaron que, una vez que los datos se habían conservado, el caso se parecía más a una situación de cooperación convencional en la que se disponía de tiempo para recurrir a la asistencia judicial recíproca convencional y otros canales. No obstante, también se destacó que, en algunos sistemas jurídicos, el solo hecho de conservar datos que de otro modo se habrían borrado podría plantear problemas desde el punto de vista de los derechos humanos. Un experto afirmó que en el sistema jurídico de su país se permitía esa forma de conservación y que, además, se contemplaba una excepción para el intercambio inmediato de los datos sin contenido que fueran necesarios para rastrear las comunicaciones e identificar a otros Estados con tiempo suficiente para solicitar su asistencia, antes de que los datos se borrarán automáticamente. Expuso que, una vez que los datos se habían conservado y se había intercambiado la información fundamental de encaminamiento, se seguía un proceso normal para determinar si la transmisión de los datos al Estado requirente estaba justificada.

40. Varios expertos mencionaron asimismo la necesidad de fijar normas y prestar asistencia técnica en relación con la recopilación, la conservación y la utilización de pruebas electrónicas. Señalaron que, tanto los enjuiciamientos en el ámbito nacional como los que tenían lugar como resultado de investigaciones transnacionales podían fracasar si las pruebas electrónicas no se recopilaban correctamente y no se copiaban y almacenaban de una manera que cumpliera las normas forenses y los requisitos probatorios nacionales y de otros países. Los expertos plantearon además la necesidad de utilizar las normas forenses como posible materia de las leyes modelo, como alguna forma de instrumento específico o como posible elemento de un instrumento jurídico universal. Se destacó también la importancia prioritaria de las normas forenses en la asistencia técnica y la capacitación.

41. Un representante de la Secretaría señaló que los datos apuntaban a que en la mayoría de los delitos cibernéticos estaba involucrado algún tipo de grupo delictivo organizado, y se debatió acerca de la utilidad de la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional en ese contexto. Los expertos presentaron varios puntos que eran reflejo de un debate similar que había tenido lugar durante la primera reunión del Grupo de Trabajo y destacaron que la Convención podía utilizarse en cualquier delito cibernético en el que participara un grupo delictivo organizado, pero que no aportaba necesariamente las respuestas rápidas o las formas especializadas de cooperación que se necesitaban para el delito cibernético.

42. Los expertos estuvieron de acuerdo en general en la necesidad de incluir medidas eficaces de prevención a nivel nacional e internacional. El representante de la Secretaría señaló que desde el sector privado también se consideraba que esas medidas de prevención eran importantes y que las empresas habían facilitado información sobre lo que estaban haciendo o consideraban que podían aportar. Un experto observó que la respuesta al delito cibernético se parecía a la ingeniería de sistemas en el sentido de que no bastaba con una única respuesta y que era necesario analizar el sistema en su totalidad y buscar medidas preventivas y reactivas en distintos puntos. En ese contexto, las observaciones también fueron similares a las que se formularon en la primera reunión: entre las actividades preventivas se incluían actividades como a) sensibilizar a la opinión pública sobre los peligros que encierra el delito cibernético y las probabilidades de que los delincuentes sean enjuiciados y castigados; b) medidas de ciberseguridad para proteger las tecnologías y a sus usuarios; y c) iniciativas para prevenir nuevos delitos mediante la detección e interrupción de las actividades ilícitas que se estaban llevando a cabo en la actualidad en línea, incluso mediante el desmantelamiento de botnets. Otros expertos indicaron que la prevención debía contar con la participación del sector privado y que, por lo general, no se necesitaba legislación.

C. Estudio de nuevas medidas y otros asuntos (temas 5 y 6 del programa)

43. Tal como se señaló en el párrafo 5, el Grupo de Expertos no pudo consensuar ninguna valoración ni recomendación sustantivas en relación con el proyecto de estudio exhaustivo o el estudio de nuevas medidas, aparte de recomendar a la Comisión que prosiguiera el examen del estudio en su 22º período de sesiones. Los expertos se mostraron ampliamente a favor de la asistencia técnica y la creación de capacidad, pero expresaron diferentes opiniones respecto de si sería mejor ofrecer esa asistencia técnica y creación de capacidad bajo los auspicios de un marco jurídico universal o como parte de los procesos ad hoc en función de la demanda existentes en la actualidad. Hubo acuerdo en general en que se necesitaba más tiempo para examinar y debatir el texto del estudio en profundidad. Sin embargo, algunos expertos sostuvieron que, a la vista de la gravedad y la urgencia del problema y la escasez de tiempo y recursos, el asunto se debía remitir de nuevo a la Comisión. Otros expertos argumentaron que esa medida era prematura y que era poco probable que la Comisión aprobara las opciones que no se habían logrado consensuar en el proceso en curso del Grupo de Expertos. En su opinión, el mandato del Grupo de Expertos lo obligaba a examinar completamente los datos, las valoraciones y las conclusiones y decidir qué recomendaciones se debían transmitir. También hubo posturas encontradas respecto de si las distintas opciones que figuraban en el resumen eran o no viables, si estaban vinculadas o se podían ejecutar de forma independiente y si se debían buscar conclusiones alternativas y opciones adicionales.

44. También se plantearon ciertas dudas prácticas acerca de la remisión a la Comisión de la versión actual del proyecto de estudio exhaustivo. Se señaló que, debido a la escasez de recursos, el proyecto de estudio solo estaba disponible en inglés, por lo que no se podía presentar como documento oficial. Varios expertos destacaron igualmente que durante la reunión se habían planteado diversas cuestiones y preguntaron si esas cuestiones se podían plasmar en el texto. Otros señalaron que la inclusión de esas cuestiones en el texto resultaría problemática ante la posibilidad de que hubiera cambios contradictorios o controvertidos y la ausencia de oportunidades para que la Secretaría consultara con el Grupo de Expertos antes del siguiente período de sesiones de la Comisión.

45. Si bien no hubo consenso en relación con algunas de las cuestiones sustantivas que se debatieron, sí hubo acuerdo general o en lo sustancial respecto de algunos puntos clave. La mayoría de los expertos indicaron que el proyecto de estudio exhaustivo era una buena base tanto para los debates en curso como para los sucesivos. No obstante, se señaló que se necesitaba más tiempo a fin de analizar completamente la profusión de datos recopilados por la Secretaría para examinar las diversas interpretaciones y repercusiones que podría tener el estudio. Hubo posturas encontradas respecto de si los debates posteriores debían tener lugar en el contexto de un mandato oficial para la elaboración de un tratado. Aun así, hubo acuerdo general en que el delito cibernético representaba un problema grave y en constante evolución, que era necesario mantener alguna forma de deliberación continua, y que esta debía ser de carácter abierto y tener lugar bajo los auspicios de las Naciones Unidas. Varios expertos también indicaron que para luchar contra el problema del delito cibernético era necesario movilizar una gran variedad de recursos institucionales y especializados de diversas disciplinas, tanto a nivel nacional como mundial, y que para ello había que contar con cierto grado de participación permanente del sector privado, el mundo académico y otros recursos especializados en las deliberaciones que se siguieran celebrando en el marco de las Naciones Unidas.

D. Aprobación del informe (tema 7 del programa)

46. Al presentar el informe, el Relator señaló que, debido a la escasez de recursos, se trataba únicamente de un breve texto de procedimiento. Expresó gran inquietud en relación con el entorno presupuestario y las repercusiones que dicho entorno estaba teniendo en la labor del Grupo de Expertos. Indicó que la función de los informes era documentar las deliberaciones al objeto de respaldar las iniciativas encaminadas a potenciar al máximo los resultados de procesos como el estudio de expertos. Afirmó también que las funciones de un proceso intergubernamental de expertos eran tanto generar opiniones de los expertos en relación con asuntos de fondo como articular las posturas de los propios Estados Miembros respecto de las cuestiones y opciones pertinentes. En ese contexto, las opiniones expresadas por los expertos en las reuniones del Grupo de Expertos no eran simplemente observaciones sobre el estudio, sino que eran más bien elementos importantes del estudio en sí y constituían el componente intergubernamental del proceso. El Relator señaló que, aun cuando los mandatos de algunos de los órganos políticos de las Naciones Unidas se podían cumplir satisfactoriamente mediante informes de procedimiento breves y orientados a la adopción de medidas, la labor de los órganos sustantivos como el Grupo de Expertos precisaba de registros sustantivos de las deliberaciones, sin los cuales se perdería información importante. Expresó la opinión de que esos informes eran fundamentales para informar a la Comisión, otros órganos convocantes y partes interesadas y para fundamentar las reuniones futuras del propio Grupo de Expertos. Igualmente, mostró su deseo de que, al final, se elaboraran los informes sustantivos para su adopción.

47. El informe de procedimiento fue adoptado y se dio por concluida la reunión.